



**RESOLUCIÓN No. 181
DEL 11/11/2022**

Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria “**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES (EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA NARANJA)** DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA”

El Gerente del Instituto El Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo – INDERCULTURA Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales de artículo décimo sexto del Decreto 002 de 14 de enero de 1990, Acuerdo 003 del 15 de octubre de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el **Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia** establece el deber del Estado de “*promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades*” (...)
2. Que la **Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997**, en sus artículos 4 y 5 donde define al Patrimonio Cultural y establece las políticas estatales de Protección, conservación, rehabilitación, y divulgación del patrimonio cultural.
3. **La LEY 1834 de 2017**, tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.
4. **Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil** - Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."
5. **Ley 375 de Julio 4 de 1997**. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan





otras disposiciones.

- ✓ La ley de la juventud (ley 75 de 197), su objeto es establecer el institucional y orientar políticas, planes programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

Las demás NORMAS PRESUPUESTALES VIGENTES que apliquen, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los participantes en los distintos ámbitos departamental o municipal.

La normativa vigente antes expuesta indica la necesidad de generar oportunidades para la ocupación, generación de recursos y la transformación de prácticas artísticas y culturales que permitan favorecer el goce de derechos culturales por parte de la población joven del Putumayo. De allí que esta convocatoria busque aportar a la generación de condiciones y el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de proyectos culturales y creativos desde, para y con la población juvenil, haciendo uso de los enfoques territoriales y diferenciales.

- 6. LA LEY 1381 DE 2010**, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios.

- 7. La Ley Estatutaria 1618 de 2013** “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.
- 8. Ley 1145 de 2007 DISCAPACIDAD.** Considerado en el plan de acción de la



**RESOLUCIÓN No. 181
DEL 11/11/2022**

Política Publica de Discapacidad según ordenanza 785 de diciembre 20 de 2019 “línea 4,7 cultural”.

En inversión en atención a las víctimas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los recursos focalizados en cumplimiento de las Políticas Publicas orientadas a la promoción y garantías de los derechos individuales y colectivos de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.

- 9. EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA-** en su misión fomenta y promociona a los habitantes del departamento la posibilidad de acceder al derecho constitucional de las políticas públicas, programas, planes y proyectos del sector de la CULTURA Y el DEPORTE y sus diferentes manifestaciones, como contribución a la formación integral, rescatando y preservando nuestra identidad y condiciones esenciales que mejoran la calidad de vida y el sentido de pertenencia por nuestra región.

Que, la presente convocatoria, tiene como propósito invitar públicamente a todos los jóvenes de los Municipios del Departamento del Putumayo, para que se vinculen y participen en la presente convocatoria donde se otorgarán recursos económicos Fortalecer los procesos culturales y el sistema departamental de cultura del departamento de Putumayo por medio de acciones y estrategias que garanticen a la población el acceso al arte y la cultura.

Que, en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la Convocatoria: **apoyo del desarrollo de estrategias de promoción y consolidación de emprendimientos culturales (en el marco de la economía naranja) del departamento de putumayo.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la **Convocatoria:** “APOYO DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES (EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA NARANJA) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.

Parágrafo primero: La presente convocatoria busca fomentar el ejercicio de los





derechos culturales del departamento del putumayo entre los **18 y 28 años**, población en situación de discapacidad y población víctima del conflicto armado quienes, a partir de su creatividad, sus lenguajes y prácticas artísticas y culturales, inciden en la transformación social de sus territorios. Esta convocatoria contribuye a la generación de oportunidades creativas, mediante el desarrollo, fortalecimiento, continuidad o sostenibilidad de proyectos artísticos y/o culturales y la consolidación del trabajo entre jóvenes y población en situación de discapacidad y población víctima del conflicto armado.

Es por eso que este proyecto va encaminado a fortalecer el emprendimiento cultural y el desarrollo local, esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los/las Putumayenses.

Deben cumplir con algunas de las siguientes condiciones: Participantes o grupos artísticos o culturales que se presentan por primera vez a esta convocatoria, cada participante o grupo podrá presentar solo un **(1)** emprendimiento en la convocatoria **economía naranja**, los y las jóvenes solo podrán ser parte de un grupo, quienes participen de manera grupal, solo se aceptarán tres **(3)** personas por grupo, Jóvenes población en situación de discapacidad y población víctima del conflicto armado.

Parágrafo segundo: Se señala que los mencionados recursos de apoyo para emprendimientos serán entregados, previo cumplimiento de trámites internos definidos por parte de INDERCULTURA PUTUMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los Requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado **“convocatoria economía naranja”**, disponibles en las páginas de Indercultura y Gobernación del Putumayo el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo primero: Los emprendimientos serán evaluados por personal encargado de INDERCULTURA PUTUMAYO, quienes escogerán los 30 mejores emprendimientos, entre los cuales se hará inclusión de un 20% para población en situación de discapacidad y un 20% en población de víctimas de conflicto armado.

Los emprendimientos que se presenten de manera grupal solo podrán ser máximo de tres **(3)** personas.

Parágrafo segundo: El monto total de la convocatoria es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MDA CTE**, los cuales serán distribuidos para los **30** emprendimientos seleccionados para un total de



**RESOLUCIÓN No. 181
DEL 11/11/2022**

TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MDA CTE por emprendimiento según las condiciones contenidas en el Manual.

Se realizará la divulgación y promoción de todo el proceso a través de las redes sociales de Indercultura para que la comunidad conozca y apoye estos nuevos modelos de economía en el **Departamento del Putumayo**.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de la Convocatoria.	Noviembre 11 del 2022	No aplica	Página Principal inderculturacomunicaciones@gmail.com
Fecha límite de cierre de emprendimientos.	Viernes 2 de diciembre de 2022	Hasta las 11:59.59. Hora local.	Oficina de INDERCULTURA PUTUMAYO CRA 7A - CALLE 15, BARRIO OLIMPICO, MOCOA – PUTUMAYO o a través del correo electrónico: inderculturacomunicaciones@gmail.com
Evaluación y elección de los emprendimientos.	3 al 8 de diciembre del 2022	No aplica.	Oficina de INDERCULTURA PUTUMAYO CRA 7A - CALLE 15, BARRIO OLIMPICO, MOCOA – PUTUMAYO
Publicación del listado de emprendimientos seleccionados.	09 de diciembre del 2022	No aplica.	Página web INDERCULTURA PUTUMAYO y en la página Oficial de la Gobernación del Putumayo

Parágrafo primero: El plazo máximo de ejecución de los emprendimientos será el día viernes **2 de diciembre de 2022** antes de la hora estipulada en el cronograma; a partir de esta fecha hasta el día viernes nueve (**9 de diciembre de 2022**) se efectuará la evaluación y elección de **30** emprendimientos, los cuales se presentarán ya de manera física en un evento que está previsto para el día viernes **16 de diciembre del 2022**.

Parágrafo segundo: Atendiendo el cupo destinado son para 30 emprendimientos, en el caso de presentarse un número mayor, se procederá a evaluar según el orden de presentación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en la página web del Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Putumayo y en la página Oficial de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO QUINTO. TIPOS DE EMPRENDIMIENTOS QUE SE APOYAN. Proyectos de formación, creación, circulación e investigación artística cultural en contextos urbanos o rurales en diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, entre ellos:





1. ARTES Y PATRIMONIO: donde se encuentran:

- a) **Artes Visuales:** pintura, escultura, fotografía.
- b) **Artes Escénicas:** danza y teatro.
- c) **Educación:** Formación en oficios de las artes y el patrimonio, formación en prácticas artísticas, formación en gestión y emprendimiento cultural.
- d) **Artesanías:** Indígena, tradicional popular y contemporánea.

2. INDUSTRIAS CREATIVAS, NUEVOS MEDIOS Y SOFTWARE DE CONTENIDOS:

- a) **Medios digitales:** Video Juegos contenidos interactivos, audiovisuales, plataformas digitales, creación de software, creación de apps (códigos programación), y animación, agencia de noticias y otros servicios de información.
- b) **Diseño:** Artes gráficas e ilustración, joyería, juguetes, industrial, (productos), arquitectura moda y mobiliario.
- c) **Publicidad:** Servicios de asesoría, servicios creativos, producción de publicidad publicitario, utilización de medios de difusión, creación y realización de campañas de publicidad.

3. INDUSTRIAS CULTURALES:

- a) **Editorial:** literatura
- b) **Audiovisual:** Cine, televisión, video y radio.

Donde se reconoce las practicas, tradiciones, saberes y conocimientos académicos y empíricos, que permitan a los y las jóvenes idear y generar acciones que derivan en la interpretación, significación cultural, facilitando la oferta de bienes y servicios artísticos, y del patrimonio cultural.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Con el fin de realizar la



**RESOLUCIÓN No. 181
DEL 11/11/2022**

evaluación de los emprendimientos presentados, Indercultura determinará un equipo evaluador interdisciplinario, cualificado y suficiente para adelantar el proceso de valoración, atendiendo los parámetros establecidos y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

Los criterios de evaluación, serán los establecidos en el Manual de Convocatoria de Economía Naranja.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa Putumayo a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARD YOVANI NARVAEZ MARTINEZ
Gerente
INDERCULTURA

Elaboró PT	Ana Cristina Mera Arciniegas	Apoyo Técnico Coordinación de Cultura	
Revisó	Alexandra Cuaran Jamioy	Coordinadora Departamental de Cultura	

Municipios
UN SOLO
Corazón

